

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00602-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de terminación por el pago total de la obligación derivado del cumplimiento del acuerdo de conciliación. Sírvase proveer. (PL)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que el apoderado de la parte demandada, allegó al dossier los siguientes documentos:

- . Copia del comprobante de pago del 04 de junio de 2021, por la suma de \$2.000.000, consignados a la cuenta corriente No. 79649591092 de BANCOLOMBIA.
- . Copia del comprobante de pago del 30 de junio de 2021, por la suma de \$1.000.000, consignados a la cuenta de ahorros No. 02000053417 de BANCOLOMBIA.

Cumplido lo anterior, solicita la terminación del proceso por haberse producido el pago total de la obligación, conforme a lo pactado en el acuerdo de conciliación aprobado en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., llevada a cabo el pasado 05 de mayo de 2021.

Así las cosas, al amparo de lo previsto por el inciso final del artículo 162 del C.G.P., el proceso se tendrá por reanudado, con efectos contados a partir del 02 de julio de 2021, inclusive.

Por lo antes expuesto, al tenor del artículo 461 inc. 1° del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. REANUDAR el proceso de la referencia con efectos contados a partir del 02 de julio de 2021, inclusive, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por **MARTIN PARADA HOLGUÍN** en contra de **MILTON COTE SUÁREZ, ESTOBERT MONTAÑEZ GARCÍA, ALEIDA BARRERA GUERRERO** y **AMBROSIO CARRILLO CARRILLO**, por haberse producido el pago total de la obligación, conforme a lo pactado en el acuerdo de conciliación.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia; de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

Por la Secretaría, líbrense y envíense, los respectivos oficios.

CUARTO. Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese al demandado ESTOBERT MONTAÑEZ GARCÍA, identificado con la C.C. 91.237.040, dejando las constancias que corresponden, previo pago del arancel judicial.

QUINTO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

SEXTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 062, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 16 de julio de 2021.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f9ec11fbe482ada41b68d60b5a214ea26a65b654d3cf92a1bf8962e9ed71ec**
Documento generado en 15/07/2021 06:53:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>